

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2013-00141-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	DIOSELINA ZAPATA MEJÍA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL – INVIAS – MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA – UNION TEMPORAL CARRETERAS SIGLO XXI
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
TRÁMITE No.	0390 de 2013

ASUNTO: INADMITE DEMANDA.

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, consagrado en el artículo 140 CPACA – Ley 1437 de 2011, presentaron DIOSELINA ZAPATA MEJÍA, LUZ ELENA GIRALDO ZAPATA, MARÍA EUGENIA GIRALDO ZAPATA, JUAN CUARLOS GIRALDO ZAPATA, JESÚS ALBERTO GIRALDO ZAPATA quienes actúan a través de apoderado judicial, en contra de la NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL – MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA – INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS-, UNIÓN TEMPORAL DE CARRETERAS SIGLO XXI – CONFORMADO POR INGENIEROS CONSTRUCTORES E INTERVENTORES ICEIN S.A, E INPROTEKTO LTDA, para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

1. El artículo 613 del Proyecto de Código General del Proceso introduce la participación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación en la conciliación extrajudicial en los asuntos contencioso administrativos, de conformidad con el artículo en cita, se deberá aportar la respectiva constancia de

haberse citado a la mencionada Agencia a la audiencia de conciliación celebrada ante la Procuraduría 30 Judicial II para asuntos administrativos.

2. Aportará el agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación frente a la POLICÍA NACIONAL, toda vez que en la constancia expedida por la Procuraduría y que obra a folio 105 del cuaderno principal, no aparece como convocada.

3. De conformidad con el numeral 1 del artículo 162 del CPACA, se aportará el escrito de demanda en la que aparezca la designación correcta del nombre de la señora DIOSELINA como demandante, tal como aparece en el registro civil de nacimiento (fl. 47) y en la fotocopia de la cédula de ciudadanía (fl. 53).

4. Se aportará el poder otorgado por la señora DIOSELINA ZAPATA MEJÍA.

5. De conformidad con los numerales 3º y 5º del artículo 162 del CPACA, se deberán determinar con claridad los hechos de la demanda y aportar las pruebas que los soportan, por cuanto el informe técnico de Necropsia Médico Legal 165-12-2010 allegado, presenta inconsistencias frente a las fechas en que tuvieron lugar, el levantamiento y Necropsia del cuerpo sin vida del señor Juan Bautista Giraldo Botero, toda vez que a folio 55 fte. se indica como fecha de ingreso el 26 de diciembre de 2010, en el mismo folio Vto. se hace referencia al acta de levantamiento del 25 de agosto de 2010, y en la hora de la muerte (fl. 58) se concluye que el deceso ocurrió entre las 12 y 18 horas antes de la hora de Necropsia, 27 de septiembre del 2010 a las 14:00.

En el certificado expedido por la Médica de la ESE Hospital Santamaría se indica que en el 27 de diciembre de 2010 se practicó Necropsia y en el álbum fotográfico de la Unidad Básica de Policía Judicial (fl. 66) se informa como fecha y hora de la diligencia de registro fotográfico diciembre 26 de 2010, 19:00 horas.

6. De conformidad con el numeral 7º del artículo 162 del CPACA se deberá informar la dirección de la parte demandante para efectos de su notificación, toda vez que la enunciada corresponde a la de la apoderada

Del escrito con el que se pretenda dar cumplimiento a los requisitos exigidos se deberá aportar copia para los traslados a los demandados, de ser posible en formato WORD o PDF.

Se reconoce personería al abogado JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA, de conformidad con el poder obrante a folio 111 -118 del expediente

NOTIFÍQUESE

DORIS ELENA RUIZ MONTES
JUEZA

Ipe.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria